



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°576-2023-MDH/A

Huarmaca, 15 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTOS:

La solicitud de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Sr. **DILVER TIQUILLAHUANCA CHAQUILA**, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado Rural **NARANJO DE YAHUANGATE**, el Informe N. 487-2023-MDH-GSPL/SGSAS ATM, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal del Distrito de Huarmaca; el Informe 712-2023-MDH-GSPL/SGSAS, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicio de Agua y Saneamiento; el Informe N°1183-2023-MDH-GSPL, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales; el Informe Legal N° 502-2023-MDH/DAVF, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, sobre la renovación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y el Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de **NARANJO DE YAHUANGATE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDH, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para la participación vecinal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca; norma a través de la cual se precisan las condiciones y requisitos para el reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS);

Que, conforme lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°576-2023-MDH/A

Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDH, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para la participación vecinal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca; norma a través de la cual se precisan las condiciones y requisitos para el reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS);

Que, mediante solicitud de fecha 28/11/2023, el Sr. **DILVER TIQUILLAHUANCA CHAQUILA**, en su condición de presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del caserío **NARANJO DE YAHUANGATE** del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, mediante el Informe N° 467-2023-MDH-GSPL/SGSAS-ATM de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, da la conformidad y adjunta cuadro de descripción de la Organización Social y expediente para el reconocimiento mediante resolución de alcaldía, de la referida organización e inscripción de los miembros del consejo directivo.

Que el Informe N°712-2023-MDH-GSPL/SGSAS, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicio de Agua y Saneamiento, da la conformidad para el reconocimiento de comité de organización comunal – Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío del caserío **NARANJO DE YAHUANGATE**.

Que, el Informe N°1183-2023-MDH-GSPL, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales, pide el reconocimiento mediante acto resolutorio para el reconocimiento de comité de organización comunal – Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío **NARANJO DE YAHUANGATE**.

Que, mediante el Informe Legal N°502-2023-MDH/DAVF, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recomendando el reconocimiento mediante acto resolutorio para el comité de organización vecinal-Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío **NARANJO DE YAHUANGATE**.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural del caserío **NARANJO DE YAHUANGATE** del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Anexo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°576-2023-MDH/A

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de dos (02) años a partir del 17 de noviembre del 2023 al 16 de noviembre del 2025, a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		N° DNI
			H	M	
01	PRESIDENTE/A	DILVER TIQUILLAHUANCA CHAQUILA	X		75448013
02	TESORERO/A	BALMES TIQUILLAHUANCA TANTARICO	X		76774117
03	SECRETARIO/A	ELVIS TIQUILLAHUANCA CUZQUE	X		48602106
04	VOCAL 01	DIGNA CRISANTO ASENCIO		X	47061561
05	VOCAL 02	NICOLASA ASENCIO TINEO		X	43802748

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por el periodo de tres (03) años, a partir del 17 de noviembre del 2023 al 16 de noviembre del 2026 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		N° DNI
		H	M	
FISCAL	EMILIO ASENCIO TINEO	X		16747421

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todas las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Área Técnica Municipal realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de NARANJO DE YAHUANGATE la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PONER EN CONOCIMIENTO a los interesados, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, así como a todas las oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO OCTAVO. -ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE